



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 309 -2015-GRJ/GGR

Huancayo, 23 DIC 2015

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

### VISTO:

El Informe Legal N° 1142-2015-GRJ/ORAJ, de fecha 11 de Diciembre del 2015; el Reporte N° 4319-2015-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 03 de Diciembre del 2015; el Informe Técnico N° 025-2015-SGSLO-CO-JAP, de fecha 02 de Diciembre del 2015; el Informe Legal N° 1108-2015-GRJ/ORAJ, de fecha 30 de Noviembre del 2015; la Carta N° 081-CONSORCIO ALFA-015, con fecha de recepción 22 de Setiembre del 2015, mediante la cual el Ing. Hugo P. Granados Pomasunco, en su condición de Representante Legal del Consorcio ALFA, entrega el Expediente de Ampliación de Plazo N° 04, solicitando la ampliación para la Ejecución de la Obra: **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo de Educación Secundaria en la I.E San Francisco de Asís en el Barrio de Ocopilla, del Distrito de Huancayo, Provincia de Huancayo - Junín"**, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio ALFA, suscribieron el Contrato N° 754-2014-GRJ/ORAF, de fecha 07 de noviembre del 2014, con el objeto de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo de Educación Secundaria en la I.E San Francisco de Asís en el Barrio de Ocopilla, del Distrito de Huancayo, Provincia de Huancayo - Junín", por el monto de S/. 3'831,207.14 (Tres Millones Ochocientos Treinta y Un Mil Doscientos Siete con 14/100 Nuevos Soles), a sumaalzada y a todo costo, con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario;

Que, mediante Carta N° 081-CONSORCIO ALFA-015, con fecha de recepción 22 de Setiembre del 2015, el Ingeniero Hugo P. Granados Pomasunco, en su condición de Representante Legal del Consorcio ALFA, entrega el Expediente de Ampliación de Plazo N° 04, con atención a la Ing. Melbi Marlene Moreno Urco, en su condición de Supervisora de Obras, solicitando la ampliación de plazo por diecinueve (19) días calendario;

Que, conforme obra de autos, mediante Informe Legal N° 1108-2015-GRJ/ORAJ de fecha 30 de Noviembre del 2015, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica se pronunció, recomendando declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 04 solicitado por el Consorcio Alfa, para la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo de Educación Secundaria en la I.E San Francisco de Asís en el Barrio de Ocopilla, del Distrito de Huancayo, Provincia de Huancayo -

DOC. 1347188  
Exp. 0893608



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

Junín"; en virtud a que los plazos establecidos por ley se han vencido en demasía, convirtiéndose en una aprobación ficta;

Que, mediante Informe Técnico N° 025-2015-SGSLO-CO-JAP, de fecha 02 de Diciembre del 2015, el Ingeniero José Aliaga Pérez, en su condición de Coordinador de Obra, se dirige al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, con relación a la ampliación de plazo N° 04 por diecinueve (19) días calendario (aprobado de manera ficta) llegando a la siguiente conclusión;

- *La Oficina de Asesoría Jurídica debe ser preciso en sus conclusiones; por tanto debería pronunciarse si es FACTIBLE APROBAR LA AMPLIACION DE PLAZO N° 04 O NO ES FACTIBLE, Bajo responsabilidad.*

- *Al no ser preciso en sus informes genera mayor trámite documentario.*

- *Dejar sin efecto la Resolución Gerencial General Regional N° 248-2015-GRJ/GGR de fecha 15 de Octubre del 2015; donde se deniega la solicitud de ampliación de plazo N° 04 solicitado por el CONSORCIO ALFA, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo de Educación Secundaria en la I.E San Francisco de Asís en el Barrio de Ocopilla, del Distrito de Huancayo, Provincia de Huancayo - Junín".*

Que, con Reporte N° 4319-2015-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 03 de Diciembre de 2015, el Ingeniero Julio Buyu Nakandakare Santana, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, se dirige al Gerente Regional de Infraestructura, con relación a la ampliación de plazo N° 04 por diecinueve (19) días calendario, llegando a la siguiente conclusión:

1. *La oficina de Asesoría Jurídica debe ser preciso en sus conclusiones; por lo tanto debería pronunciarse si ES FACTIBLE APROBAR LA AMPLIACION DE PLAZO N° 04, O NO ES FACTIBLE, bajo responsabilidad.*

2. *Al no ser preciso en sus conclusiones genera mayor trámite documentario.*

Que, en ese sentido, debe tenerse en cuenta que de acuerdo a lo estipulado en el literal b) del Artículo 53° del Reglamento de Organización y Funciones del GRJ, a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, le corresponde la emisión de informes estrictamente legales:

Siendo esto así, debemos precisar el significado de cada término:

Procedente.- Es el acto mediante el cual se realiza una evaluación de orden jurídico, a fin de determinar si lo peticionado reúne los requisitos legales y formales para su aprobación.

Factible.- Está referido a la posibilidad de su realización, para lo cual requiere algunas cualidades o condiciones técnicas.



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

Que, en ese sentido, es propicio señalar que la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión facultativa de orden legal, recomendando la PROCEDENCIA, mientras que el área técnica usa el termino FACTIBLE, en consecuencia ambos términos están referidos a la misma acción; por lo que debe entenderse que representan acciones que pueden ser ejecutadas dadas sus óptimas condiciones;

Que, es menester advertir que, la dilación innecesaria en la tramitación de los expedientes administrativos, sea ésta por negligencia o impericia, en efecto, trae como consecuencia faltas de orden administrativo; en éste caso, el trámite del presente expediente administrativo se viene retrasando en demasía por desconocimiento de los términos utilizado dentro de la administración pública, contraviniendo así el principio de celeridad señalado en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, estando a los fundamentos a los fundamentos técnicos presentados por la Supervisora de Obra, Coordinador de Obra, por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, avalados por la Gerencia Regional de Infraestructura, y en atención al Informe Legal N° 1142-2015-GRJ/ORAJ, de fecha 11 de Diciembre del 2015, que ratifica lo señalado en el Informe Legal N° 1108-2015-GRJ/ORAJ mediante el cual recomienda APROBAR de manera ficta la solicitud de ampliación de Plazo N° 04;

Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y contando con las visaciones del Sub Gerente de la Sub Gerencia citada, del Gerente Regional de Infraestructura y Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2015-GRJ/PR, y Resolución Ejecutiva Regional N° 11-2015-GR-JUNIN/PR;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** de manera ficta, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04, presentado por el **CONSORCIO ALFA**, para la ejecución de la Obra: "**Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo de Educación Secundaria en la I.E San Francisco de Asís en el Barrio de Ocopilla, del Distrito de Huancayo, Provincia de Huancayo - Junín**", por el periodo de diecinueve (19) días calendario, periodo que modificará la terminación del plazo contractual del 16 de Marzo al 04 de Abril del 2015; por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.



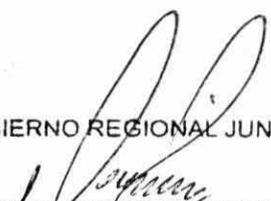
"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

**ARTICULO SEGUNDO.- DEJESE SIN EFECTO** la Resolución Gerencial General Regional 248-2015-GRJ/GGR 15 de Octubre del 2015, en virtud a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al Contratista CONSORCIO ALFA, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y a los demás Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

  
Abog. JAVIER VAURTSALOME  
GERENTE GENERAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su  
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 23 DIC 2015

  
Abog. A. Antonieta Vidatón Rooles  
SECRETARIA GENERAL

